Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 266

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. Nº 364.637.-

Asunción, 2 de marzo del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.)" I.D. Nº 364.637, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.A. Nº 107/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó el Convenio Modificatorio de los Contratos Nº 255/2019 (NILCOS S.R.L.); 256/2019 (TROVATO C.I.S.A); 257/2019 (LADERO PARAGUAYO S.A.) y 258/2019 (ARCANGEL S.A.), suscriptos el marco de la licitación de referencia, conforme a las siguientes manifestaciones:

Que, por medio de la nota mencionada, se exponen entre otras cosas: *"Me dirijo a Ud. en referencia a los Contratos Nº 255 – 256 – 257 – 258/2019 – LPN Nº 35/2019 – Adquisición de Leche en Polvo Instantánea enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional – PANI – Plurianual – ID Nº 364637, a fin de solicitar las modificaciones en la Sección de los Requisitos y Procedimientos para entrega y recepción del Producto del Punto 13 a los Contratos, de la siguiente forma: DONCE DICE: La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario asignado del PANI para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el director, administrador, jefe de suministro o similar en cada dependencia. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo. DEBE DECIR: La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario de la dependencia designado para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el Administrador Regional y/o Director Regional o Director Administrativo del Nivel Central. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo."* (Sic.)

Que, además menciona la misiva que la Dirección Administrativa, en su calidad de Administradora de los contratos, solicita la modificación teniendo en cuenta los inconvenientes suscitados en localidades muy alejadas, ya que en dichos lugares no se tiene con la cantidad de funcionarios del PANI para formalizar la correcta recepción del bien adjudicado.-

...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Jerico - Jefe
U.O.D.A.G.A.F.

A.V./M.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 266

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. N° 364.637.-

2 de marzo de 2020.-

Que, tal situación evita el cumplimiento cabal de las bases establecidas para el presente proceso licitatorio; asimismo, con la modificación solicitada no se estaría otorgando una ventaja más favorable a las empresas contratadas para la adquisición del bien en cuestión.-

Que, el Artículo 63, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."* (Sic.) ...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./M.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 266

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. N° 364.637.-

2 de marzo de 2020.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que aprueban las ADENDAS A LOS CONTRATOS N° 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. N° 364.637.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 222/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. N° 364.637, en base al exordio de la presente resolución y el siguiente detalle:

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

A.V./M.G.

Enrique Molina
U.O.D. - D.G.A.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 266

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS N° 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. N° 364.637.-

2 de marzo de 2020.-

DONCE DICE: *La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario asignado del PANI para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el director, administrador, jefe de suministro o similar en cada dependencia. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo.*

DEBE DECIR: *La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario de la dependencia designado para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el Administrador Regional y/o Director Regional o Director Administrativo del Nivel Central. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo."*

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el titular de la Dirección Administrativa.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 02 MAR. 2020 HORA: 09:47
N° 11874/19 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

Enrique A. Jano
Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 222/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS Nº 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. Nº 364.637.-

FECHA : 24 de febrero de 2020.- 11874/19

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. Nº 364.637.-

Que, por Nota D.A. Nº 107/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó el Convenio Modificatorio de los Contratos Nº 255/2019 (NILCOS S.R.L.); 256/2019 (TROVATO C.I.S.A); 257/2019 (LADERO PARAGUAYO S.A.) y 258/2019 (ARCANGEL S.A.), suscriptos el marco de la licitación de referencia, conforme a las siguientes manifestaciones:

Que, por medio de la nota mencionada, se exponen entre otras cosas: *"Me dirijo a Ud. en referencia a los Contratos Nº 255 – 256 – 257 – 258/2019 – LPN Nº 35/2019 – Adquisición de Leche en Polvo Instantánea enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional – PANI – Plurianual – ID Nº 364637, a fin de solicitar las modificaciones en la Sección de los Requisitos y Procedimientos para entrega y recepción del Producto del Punto 13 a los Contratos, de la siguiente forma: DONCE DICE: La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario asignado del PANI para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el director, administrador, jefe de suministro o similar en cada dependencia. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por*

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S. Nº 19.624

el mismo. DEBE DECIR: La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en la debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorase de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como el funcionario de la dependencia designado para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el Administrador Regional y/o Director Regional o Director Administrativo del Nivel Central. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo." (Sic.)

Que, además menciona la misiva que la Dirección Administrativa, en su calidad de Administradora de los contratos, solicita la modificación teniendo en cuenta los inconvenientes suscitados en localidades muy alejadas, ya que en dichos lugares no se tiene con la cantidad de funcionarios del PANI para formalizar la correcta recepción del bien adjudicado.-

Que, tal situación evita el cumplimiento cabal de las bases establecidas para el presente proceso licitatorio; asimismo, con la modificación solicitada no se estaría otorgando una ventaja más favorable a las empresas contratadas para la adquisición del bien en cuestión.-

Que, el Artículo 63, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité*

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Mat. C.S.J. Nº 13.064

de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente." (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que aprueban las ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 255/2019; 256/2019; 257/2019 Y 258/2019, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS NILCOS S.R.L.; TROVATO C.I.S.A.; LADERO PARAGUAYO S.A. Y ARCANGEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTANEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (P.A.N.I.) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" I.D. Nº 364.637.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LAS ADENDAS A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asunción, 31 de enero de 2020

NOTA D.A. N° 107/2020.

Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Me dirijo a Ud., en referencia a los Contratos N° 255 – 256 – 257 - 258/2019 - LPN N° 35/2019 - Adquisición de Leche en Polvo Instantánea enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional – PANI – Plurianual - ID N° 364.637, a fin de solicitar las modificaciones en la Sección de los Requisitos y Procedimientos para entrega y recepción del Producto del **Punto 13** a los Contratos, de la siguiente forma:

DONDE DICE:
La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de bienes sea completada y suscrita en debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorarse de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada como por el funcionario asignado del PANI para la recepción del producto en el servicio de salud junto con el director, administrador, jefe de suministro o similar en cada dependencia. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo.

DEBE DECIR:
La empresa adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de Bienes sea completada y suscrita en debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorarse de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la empresa adjudicada, como por el funcionario de la dependencia designado para la recepción del producto en el Servicio de Salud, junto con el Administrador Regional y/o Director Regional o Director Administrativo del Nivel Central. De contar con fiscalizador Regional o Distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo.

FUNDAMENTO:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su Presupuesto aprobado y disponible, bajo su Responsabilidad y por Razones Fundadas y Explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus Contratos Vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios en conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, la Dirección Administrativa - DGAF, como Administrador del Contrato solicita la Adenda a los Contratos en la sección de los Requisitos y procedimientos para la entrega y recepción del Producto en el Punto 13, debido a los inconvenientes suscitados al momento de recepción de los productos en las localidades más alejadas, por la falta de funcionarios responsables para tal efecto, así como la falta de administradores en algunos casos.

Que, se procede a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19.- POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

1.- El motivo que justifica la modificación: para una mejor ejecución de los Contratos.

2.- <u>Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03</u>.

Que, lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que, no se alteran la naturaleza ni finalidad del Contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas.

De esta manera, se considera que se encuentra debidamente justificada la Adenda solicitada.

Para los fines pertinentes. Atentamente.

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa - D.G.A.F.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 31 ENE. 2020 HORA: 12:10
Nº 11874/19 FIRMA:

Central Telefónica 021-237-4000 Interno Nº 1310
direccion.administrativa@mspbs.gov.py
Brasil N° 1288 y Silvio Pettirossi